

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2023

27.051

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 1215 -MHF-2023/

SAN JUAN, 30 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N°707-000631/2023, registro de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, con los Sres. VIVEROS CHAVES, CRISTINA LUISA VICTORIA – D.N.I N°30.688.294, CUIL N°27-30688294-0 y CARMONA MERCADO, FEDERICO SEBASTIAN – D.N.I. N°40.593.514, CUIL N°20-40593514-8, quienes ejecutarán sus tareas en el citado Organismo, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio y el 31 de Diciembre del año 2023.

Que el Decreto N°1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su Modificatorio, el Decreto N°0004-MHF-2019; el Decreto N°1539-MHF-2018; el Decreto N°2171-2018; el Decreto N°0518-MHF-2023 y la Nota Múltiple N°004/22 de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Gerente de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, ha suscripto con los Sres. VIVEROS CHAVES, CRISTINA LUISA VICTORIA y CARMONA MERCADO, FEDERICO SEBASTIAN, los respectivos contratos, que como Anexos I y II, en copias debidamente certificadas, forman parte integrante del presente Decreto.

Que por Decreto N°0518-MHF-2023 y su Modificatorio N°0577-MHF-2023, se establecen los montos mensuales en los Contratos bajo el Régimen de Contratos de Servicios de Colaboración, sin excepción, a partir del primer día hábil del mes de Mayo de 2023.

Que el Departamento Contable de la Caja Mutual ha efectuado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N°1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N°1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, representada en este acto por el Dr. MARIANO BAISTROCCHI GUIMARAES, D.N.I N°27.784.898, en carácter de Gerente, con las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio y el 31 de Diciembre del año 2023, los que en copias certificadas como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto.

| Nº | Apellido y Nombre | DNI | Función | Honorarios Mensual | Monto Total de Honorarios |
|----|---|------------|----------------|--------------------|---------------------------|
| 1 | VIVEROS CHAVES, Cristina Luisa Victoria | 30.688.294 | Administrativo | \$121.000,00 | \$726.000,00 |
| 2 | CARMONA MERCADO, Federico Sebastián | 40.593.514 | Administrativo | \$121.000,00 | \$726.000,00 |
| | | | | Total | \$1.452.000,00 |

ARTICULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$1.452.000,00), conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el que se abonará en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por cada contratado, una vez certificadas las tareas realizadas por los mismos, previa presentación de las facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con los certificados de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

INCORPORACION:

OTROS ENTES: 7.-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 12.0.00.- RECURSOS PROPIOS. -

INSTITUCION: 2.43.2. CAJA MUTUAL.-

NIVEL DE ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 01.00.00.A01. CAJA MUTUAL.-

OBJETO DEL GASTO: 3. SERVICIOS NO PERSONALES.-

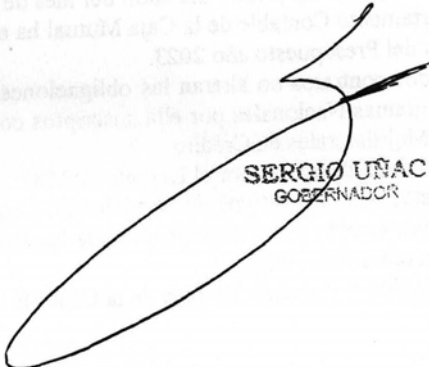
3.8. OTROS SERVICIOS NO PERSONALES.-

3.8.04. CONTRATOS ESPECIALES.....\$1.452.000,00.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 1375

-MDHyPS-2023 ✓

SAN JUAN, 27 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-002618-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la ratificación del Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrada entre la Universidad Nacional de San Juan representada por el Señor Rector Mag. Ing. Tadeo Alberto Berenguer, quien delega en la Facultad de Ciencias Sociales representada por su Decano, Doctor Marcelo Fabian Lucero, el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay y la Cámara de Comercio de San Juan representada por el Señor Presidente Leonardo Borgogno, la que tiene por objeto el dictado de las capacitaciones en el marco del Programa de Desarrollo de Formación Profesional para la competitividad y el empleo así como la realización de diversos talleres en empresas del sector del comercio, destinado a la formación de los beneficiarios del Plan Potenciar Trabajo.

Que corresponde la ratificación del Acta Complementaria mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 de la Constitución Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Acta Complementaria al Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan, el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Cámara de Comercio de San Juan, aprobado por Decreto N° 2987-G-1988; cuyo texto forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente Acta Complementaria, conforme lo establece su cláusula cuarta.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


PROF. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1376 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 27 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1607-000259-2020, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se tramitó Sumario Administrativo, a fin de establecer la responsabilidad administrativa que le cupiere al Agente Cuerpo de Seguridad Escalafón General Alexis Damián Albarracín; DNI N° 39.790.605, concluyendo con el dictado del Decreto N° 110-SESyOP-2023, del 30 de enero de 2023, en el que se estableció, en su artículo 1°, la aplicación de sanción expulsiva de cesantía de las filas de la Policía de San Juan, conforme a lo previsto por la Ley N° 298-R, en su artículo 49, en concordancia con el artículo 6°, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R por infracción al artículo 32, inciso 1°) y 9°); con el agravante del artículo 43, inciso 1°), del mismo plexo reglamentario, todo en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 298-R, en sus artículo 25, incisos 1°) y 7°).

Que obra presentación recursiva interpuesta por el Agente Alexis Damián Albarracín, contra el decreto antes referido.

Que analizado el recurso incoado, debe considerarse como Recurso de Reconsideración, de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1995-A y su Decreto Reglamentario 7-2021-A, correspondiendo su admisibilidad formal.

Que teniendo en cuenta que la fecha de presentación del recurso (13 de marzo de 2023) el mismo respeta la antelación requerida por la Ley N° 1995-A.

Que desde el punto de vista sustancial, el recurrente funda su derecho en la aplicación de una sanción que le causa perjuicio a sus intereses, entendiéndolo que la misma no existió tal como se investiga en el expediente de referencia, alegando que reconoció que obró mal y considera que la falta no es lo suficientemente grave para decretar la cesantía. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la "valentía" que invoca para reconocer su incorrecto accionar no lo exime de la responsabilidad que se le atribuye, puesto que constituye un deber suyo reconocer que actuó mal y no mentir ni ocultar su proceder a la autoridad competente.

Que en relación a la circunstancia alegada de ser el único sostén de familia, es una cuestión de tipo personal que escapa a la consideración de este Organismo Asesor, y que en todo caso, tenía que tenerlo en cuenta el Sr. Albarracín, para no llegar a que se le aplicara la sanción de cesantía, la que resulta en el caso totalmente legítima.

Que ante ello, cabe considerar que el recurrente no solo ha cometido falta grave con su conducta al conducir en estado de ebriedad, poniendo en peligro su vida y la de terceros, sino que además la ponderación de la gravedad de la falta, ha tenido en cuenta que conducía con licencia vencida y falta de RTO (Revisión Técnica Vehicular), habiendo sido esta conducta en la faz administrativa reprochable y sancionada por la normativa vigente, no solo por el hecho en sí, sino además por la investidura que detenta el Agente Albarracín, como funcionario de la Institución Policial.

Que en cuanto a la referencia que hace el agente en relación a su falta de experiencia, por tener ocho años de servicio en la fuerza, no puede ser aducida como atenuante, para hacerlo merecedor de una sanción de menor cuantía, en tanto que su conducta resulta inexcusable, ya que

debe mantener en su carácter de servidor público, el decoro en la vida pública y privada, para cumplir con su función y preservar el prestigio que merece la institución que representa.

Que no le asiste razón al quejoso cuando expresa que la medida disciplinaria aplicada, atenta contra los derechos y garantías constitucionales por cuanto ello no es así, ya que la sanción aplicada guarda estrecha relación con las faltas graves en las que incurrió el diciente, habiéndose respetado en todo momento, el debido proceso legal, observando los procedimientos previstos en la normativa de aplicación.

Que no resulta desproporcionada y/o excesiva la sanción aplicada, a diferencia de lo que sostiene el presentante, ya que el Superior, en este caso el Poder Ejecutivo, ha observado los parámetros que fijan los artículos 40, 41 y 42 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, para la graduación de los castigos, por lo cual la sanción aplicada al Agente Albarracín resulta ajustada a Derecho.

Que tampoco le asiste razón cuando sostiene que el funcionario judicial es quien podrá decidir en última instancia sobre la verosimilitud de los hechos denunciados, por cuanto el decreto recurrido y el dictamen que sirvió de base al mismo (N° 34-2023) expresan que el recurrente incurrió en falta administrativa grave, habiendo quedado acreditada su responsabilidad administrativa grave, habiendo quedado acreditada su responsabilidad administrativa, lo que demuestra fehacientemente que su conducta ha sido valorada exclusivamente dentro de ese ámbito, tal como se establecen las normas vigentes (artículos 2°, 4° y 5° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R):

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

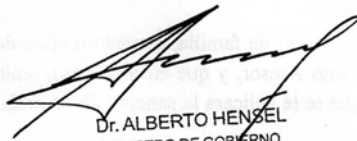
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Cuerpo de Seguridad Escalafón General Alexis Damián Albarracín, DNI N° 39.709.605, contra Decreto N° 110-SESyOP-2022, del 30 de enero de 2023, en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1384 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 28 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1607-000398-2021, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de cesantía de la institución policial del Agente Cuerpo Seguridad Escalafón General Matías Leandro Nicolás Osola Herrera; D.N.I. N° 39.956.207, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que a través de informe procedente de Comisaría 9° - Caucete, se tomó conocimiento que se instruyeron Actuaciones Preliminares N° 40/21, a raíz que el 22 de abril de 2021, a las 18:45 horas, se produjo un siniestro vial en Diagonal Sarmiento y calle Coronel Cabot, entre una moto marca Zanella 150 c.c, dominio A01025NI, color blanca con roja, conducida por el Agente Matías Leandro Nicolás Osola Herrera y un automóvil marca Chevrolet modelo Chevy Sedan, dominio XGM-100, color azul, conducido por el ciudadano Rafael Héctor García Arrieta; seguidamente el Agente Osola fue trasladado a urgencias del Hospital Dr. Guillermo Rawson, por las lesiones que presentaba. Con respecto a esto último se aclara que posteriormente surge de las actuaciones que no fue trasladado a dicho nosocomio, sino que fue llevado al Hospital Cesar Aguilar de Caucete.

Que desde Sección Accidentes de Trabajo informaron que el Agente Osola no registraba denuncia en la Aseguradora ASOCIART ART.

Que desde Comisaría 9°- Caucete informaron que se instruyeron Actuaciones Preliminares N° 40/21, caratulado Ptas. Lesiones Artículo 94 del Código Penal Argentino, donde resulta damnificado el Agente Matías Leandro Nicolás Osola Herrera y como acusado el Señor García Arrieta Rafael Héctor. Asimismo, informa que el 7 de mayo de 2021 se labró al Sr. Osola, Acta de Infracción N° 549018 con intervención del Juzgado de Paz de Caucete, por falta de licencia de conducir y comprobante de seguro obligatorio y así también se procedió a la aprehensión del mismo por infracción a los artículos 98 y 162 de la Ley 941-R, en Expediente Contravencional N° 2213/2021, con intervención del Juzgado antes mencionado. Aclarando que el funcionario policial fue citado en dos oportunidades a fin de presentar la documentación del vehículo y personal, sin que éste se haya hecho presente ni acompañado la documentación. Cabe señalar que, en cuanto al dosaje de alcohol en sangre, no se pudo hacer, dado que no fue trasladado al Hospital Doctor Guillermo Rawson, lugar donde se comisionó al dosajista, sino que fue trasladado al Hospital Cesar Aguilar de Caucete, en donde le habrían dado el alta.

Que por Resolución N° 277-SlyCGSP-2021 del 07 de mayo de 2021, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a tenor del artículo 1°.61, 1°.75 inciso 3°) y 1°.77 inicio 1°) apartado a), del Decreto Reglamentario N° 3-2021 R a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al Agente Matías Leandro Nicolás Osola Herrera.

Que al prestar declaración el Agente Matías Osola, manifestó que el día del siniestro estuvo trabajando como delivery, una vez que terminó, en circunstancias en que se dirigía en su moto por Diagonal Sarmiento y calle Cabot, fue embestido por un auto, provocándole lesiones en la pierna; que al momento del hecho no contaba con la licencia de conducir debido que en el accidente la extravió; por ello le labraron un acta infracción, como así también por falta de seguro obligatorio, cuya multa fue pagada; además, expresó que no le extrajeron sangre ni le tomaron muestra de orina en el Hospital Dr. Cesar Aguilar, lugar donde estuvo internado.

Que obran conclusiones de la instrucción administrativa donde se solicita la aplicación de una medida disciplinaria de suspensión de empleo por la cantidad de ocho días, situación que no fue compartida al emitir dictamen el servicio jurídico de la repartición policial.

Que obran antecedentes funcionales del Agente Osola, de los que surge que cuenta con varios antecedentes desfavorables, habiéndosele aplicado diversas sanciones disciplinarias con efectos suspensivos, que evidentemente no han logrado el efecto pretendido en la modificación de la conducta y accionar del Agente Osola.

Que por Resolución N° 1072-JP-2022, del 22 de agosto de 2022, se dispuso pasar a situación de pasiva al Agente Osola, conforme al artículo 98 inciso 7°) de la Ley N° 298-R, en virtud del pedido efectuado por el Sr. Jefe de Policía.

Que obra planteo de Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Matías Osola, el 16 de septiembre de 2022.

Que por Resolución N° 1368-JP-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Osola.

Que por Resolución N° 197-SESyOP-2023, del 20 de marzo de 2023, se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el causante contra Resolución N° 1072-JP-2022.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte del Agente Osola, por conducir en moto careciendo de la documentación reglamentaria, transgrediendo la normativa vigente, tratándose de un funcionario público que representa el orden y las buenas costumbres, quien debe cumplir eficientemente las funciones policiales, demostrando un desprestigio personal y para la institución a la cual pertenece; lo que sumado a los antecedentes funcionales desfavorables del Agente Osola, lo hace merecedor de una sanción disciplinaria de carácter segregativa que encuadra en las previsiones del artículo 49 de la Ley N° 298-R en concordancia con el artículo 1°.14 apartado c), del Decreto Reglamentario N° 3-2021 R, por infracción del artículo 1°.10 incisos 1°) y 35, con el agravante del artículo 1°.40 inciso 2°), todos del mismo plexo reglamentario; en concordancia con el artículo 25 inciso 1°) de la Ley N° 298-R.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Matías Leandro Nicolás Osola Herrera; D.N.I. N° 39.956.207, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298- R en concordancia con el artículo 1°.14 apartado c), del Decreto Reglamentario N° 3-2021 R, por infracción del artículo 1°.10 incisos 1°) y 35, con el agravante del artículo 1°.40 inciso 2°), todos del mismo plexo reglamentario; en concordancia con el artículo 25 inciso 1°) de la Ley N° 298-R.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUJICA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1385 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 28 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1607-000428-2022, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de Cesantía de la institución policial al Agente del Cuerpo Técnico, Escalafón Comunicaciones Alejandro Olmos, DNI N° 35.923.174, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que el presente actuado se inició a raíz del informe elevado por personal de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dando cuenta que el 19 de junio de 2022, siendo las 10:28 horas, se constituyó personal policial en Calles Rivadavia y General Acha, Departamento Capital, a fin de entrevistar al policía que cumplía funciones de Cobra 09, constatando que el mismo no se encontraba en el lugar.

Que posteriormente, se procedió a entrevistarlo, identificándose como Agente Alejandro Olmos y manifestando que se había subido a su auto particular para descansar, el cual estaba ubicado en Calle General Acha pasando Calle Laprida, sin haber pedido autorización alguna.

Que obran antecedentes funcionales del Agente Olmos, en los que se advierte que los mismos son desfavorables ya que se le han aplicado, en otras oportunidades, sanciones disciplinarias de Suspensión en el Empleo, las que evidentemente no han logrado el efecto pretendido en la modificación de su conducta y accionar.

Que obra cédula citatoria para el Agente Olmos a fin de prestar declaración en los presentes actuados, la que fue notificada a la progenitora.

Que obra informe procedente de División Cuerpo Especial de Vigilancia, destacando que el concepto funcional de causante es malo.

Que obra cédula citatoria para el Agente Olmos, el cual fue debidamente notificado.

Que al prestar declaración testimonial el Sargento Primero Omar Francisco Ruiz, DNI N° 25.823.842, manifestó que ese día se encontraba de recorrida y control junto al Subcomisario José Casas, que al llegar a Calles Rivadavia y General Acha, constataron que el policía que debía cumplir funciones de Cobra 09 no se encontraba, por ello labró un acta y se dejó constancia de lo acontecido.

Que al momento de emitir conclusiones la Instrucción Sumarial, solicitó la aplicación de una medida disciplinaria de Suspensión en el Empleo, criterio que fue compartido, al emitir dictamen, por el Servicio Jurídico de la Repartición Policial.

Que consta Resolución N° 1380-JP-2022, del 13 de octubre de 2022, donde se dispuso pasar a revistar en situación de Pasiva conforme al artículo 98, inciso 6°) de la Ley N° 298-R, al Agente Alejandro Olmos, por no presentarse a tomar servicio.

Que por Resolución N° 444-JP-2023, del 15 de marzo de 2023, se dispuso pasar a revistar en Situación de Pasiva conforme al artículo 98, inciso 7°) de la Ley N° 298-R, al Agente Alejandro Olmos, dado que cuenta con varios antecedentes desfavorables, considerando el Sr. Jefe de Policía que le corresponde la aplicación de una medida de carácter segregativo de las filas policiales.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge que el Agente Olmos incurrió en una falta administrativa grave ya que se alejó del objetivo donde se encontraba en consigna sin justificación alguna, sin pedir autorización ni dar aviso a sus superiores, demostrando con su accionar una falta de celo en su labor; además, no compareció ante la Instrucción Administrativa a fin de prestar declaración informativa en los presentes actuados; destacando que cuenta con un mal concepto funcional, varios antecedentes desfavorables y se encontraba en situación de Pasiva

por no presentarse a trabajar, situación ésta que lo hace merecedor de la aplicación de una medida disciplinaria de carácter segregativo que encuadra en las previsiones de la Ley N° 298-R, en su artículo 49, por infracción a las obligaciones del artículo 25, inciso 1°), encuadrando su conducta en las faltas previstas en el artículo 1°.10, incisos 1°), 26) y 28) del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición Policial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aplica sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, Alejandro Olmos, DNI N° 35.923.174, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298-R, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 25, inciso 1°) de la Ley N° 298-R, al haber incurrido en las falta previstas en el artículo 1°.10, inciso 1°), 26) y 28), con el agravante del artículo 1°.40, inciso 3°) del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

D. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1486 - MTYC - 2023 ✓

SAN JUAN, 28 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1205-000173-2022, registro del Ente Autárquico Parque Provincial Ischigualasto, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura, representado por la Ministra Lic. Claudia Grynszpan, y la persona cuyos datos se consigna en el Artículo Primero, quien ejecutara sus tareas en la Administración del Parque Provincial Ischigualasto, por el periodo comprendido desde el mes de Septiembre a Diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-11 en sus Artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple 004/2022, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que el Decreto N° 1481-23, establece los montos mensuales de los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración

Que el Departamento Contable de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del presupuesto 2023 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Créditos.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo, a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por el Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto, suscripto por la Sra. Ministra de Turismo y Cultura, Lic. Claudia Grynszpan, y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el mes de Septiembre a Diciembre de 2023, los que en copia certificada, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

| | APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I | HONORARIOS MENSUALES | HONORARIOS ANUALES |
|-------------|--------------------------------|------------|----------------------|--------------------|
| 1 | DIAZ ELIZONDO, Lorena Agustina | 34.414.031 | 120.000,00 | 480.000,00 |
| TOTAL ANUAL | | | | 480.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Apruébese un gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 480.000,00), conforme al artículo anterior, el que se abonara en cuotas mensuales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizada por la contratada,

previa presentación de facturas y sus respectivas conformaciones, con cargo a la siguiente imputación:

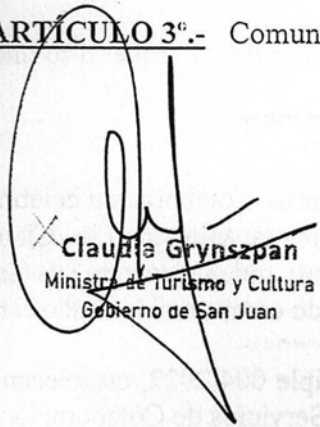
PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

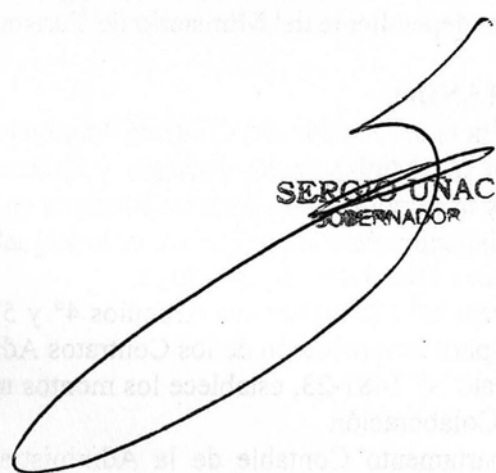
OBJETO DEL GASTO: 01.00.00.A01.3.8.04

SERVICIOS NO PERSONALES – CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 480.000,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grynspan
Ministro de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1500 -ME-2023

SAN JUAN, 28 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-008914-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce con 61/100 (\$34.414,61), a favor de la Sra. Elena Victoria Pittavino, DNI N° 23.378.711, CUIL N° 27-23378711-1, en concepto de pago por los servicios prestados con carácter Suplente, en tres (03) horas cátedra, en el espacio curricular: Educación Artística - Teatro, en 2° año 7ª división -turno tarde-, en el Colegio Secundario Profesor Froilán Javier Ferrero, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el día 18 de abril de 2022 al 04 de mayo de 2022.

Que miembros de Junta Clasificación Docente Rama Media y Superior, informa que el docente no posee competencia para el dictado del espacio curricular: Educación Artística Teatro de 2° año de la Educación Secundaria, lo cual surge del análisis de la Resolución N° 202-ME-2002.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, considera que debe aplicarse a los presentes la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I y como consecuencia, corresponde el pago de los mismos por las funciones desempeñadas por la Sra. Pittavino. Además, se debe proceder al reconocimiento de servicios, prestados en contravención de la normativa vigente, debiendo aprobarse el pago mediante Decreto suscripto por la Ministra de Educación y Ministra de Hacienda y Finanzas

Que se incorpora Informe que acredita las razones de necesidad y urgencia que hicieron imprescindible la prestación del servicio brindado por el docente conforme lo señalado por la Ley 2476-I Art. 91°.

Que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Art. 91° de la Ley N° 2476-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, en contravención con la normativa legal citada.

Que la Sra. Elena Victoria Pittavino, ha sido notificado sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que el docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce con 61/100 (\$34.414,61), a favor de la Sra. Elena Victoria Pittavino, DNI N° 23.378.711, CUIL N° 27-23378711-1, en concepto de pago por los servicios prestados con carácter Suplente, en tres (03) horas cátedra, en el espacio curricular: Educación Artística - Teatro, en 2° año 7ª división -turno tarde-, en el Colegio Secundario Profesor Froilán Javier Ferrero, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el día 18 de abril de 2022 al 04 de mayo de 2022,

de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91° de la Ley 2476-I.

ARTÍCULO 2°.-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2023 DTO. ACDO N° 0001-2023

18/04 al 04/05/2022: \$34.414,61.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.01.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 2 - PERSONAL TEMPORARIO

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$29.000,26.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 2.949,33.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 2.465,02.

TOTAL:.....\$34.414,61.

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3°.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1501 - SES y OP - 2023/

SAN JUAN, 28 ABO. 2023

VISTO:

El expediente N° 1602-000095-2023 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro voluntario del Ayudante de Segunda del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Córdoba Andrada Walter David, CUIL N° 20-27639395-3, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos, 4°, 5° inciso d), 7°, 9° y 10°, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia con un año de antigüedad en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 36° inciso b), obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16°, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta el Ayudante de Segunda, Córdoba Andrada Walter David, a partir del 01 de Diciembre de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 16 de Junio de 2023.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de Diciembre de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante de Segunda del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Sr. Córdoba Andrada Walter David, CUIL N° 20-27639395-3 con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad total nominal de asignaciones monto de haber de retiro del cien por ciento (100%), por pesos doscientos setenta y tres mil

seiscientos cincuenta y dos con 93/100 (\$273652,93) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16° y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades al Ayudante de Segunda Córdoba Andrada Walter David, CUIL N° 20-27639395-3, a partir del 01 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de Diciembre de 2023, al Ayudante de Segunda Córdoba Andrada Walter David, CUIL N° 20-27639395-3.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 1502

- MOSP - 2023 ✓

SAN JUAN, 28 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-002195-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en Reunión Plenaria N°151 del Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE) de fecha 22 de noviembre de 2018 se elevó la Recomendación N°1-2018 al Sr. Secretario de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico para incrementar el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) mediante el incremento del Coeficiente de Actualización Trimestral (CAT) desde \$15,50 hasta un valor de 80 \$/MWh, de manera que las provincias vean incrementado el Fondo que reciben y puedan realizar un aporte extraordinario al Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), para financiar la ejecución y finalización de 13 Obras Eléctricas de Alta y Extra Alta Tensión, en distintas partes del país.

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-366-APN-SGE#MHA-Precio Estacional, artículo 5°, el Secretario de Gobierno de Energía de la Nación estableció *“a partir del 1° de febrero de 2019, en OCHENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (80 \$/MWh), el valor del gravamen creado por el artículo 30 de la Ley N° 15.336 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), para las facturas que se emitan a partir de dicha fecha.”*

Que mediante Decreto Provincial N° 0960 - MlySP-2019 se autorizó temporalmente al CFEE a transferir al Comité de Administración Federal del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), hasta el 50% de los fondos recaudados a partir del 1 de febrero de 2019, por el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica que correspondan a la Provincia de San Juan, para financiar las obras que ejecuta el CAF.

Que en reunión Plenaria Extraordinaria del día 5 de febrero de 2021, el Subsecretario de Energía Eléctrica y Presidente Nato del CFEE, planteó a los Representantes provinciales la necesidad y conveniencia de que las mismas continúen realizando el Aporte Extraordinario al CAF por dos años más, para lo cual se comprometió a duplicar el valor del CAT de los actuales 80 \$/MWh a 160 \$/MWh para la energía comercializada a partir del 1 de febrero de 2021, con lo que, aún continuando con los Aportes Extraordinarios al CAF, el valor del FNEE que se distribuye entre las provincias como FCT y FEDEI se duplicaba.

Que mediante Resolución N° RESOL-2021-131-APN-SE#MEC - Reprogramación Trimestral de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), del 22 de febrero de 2021, modificada por la Resolución RESOL-2021-154-APN-SE#MEC y por la Resolución RESOL-2021-204-APN-SE#MEC dispone: *“Establécese, a partir del 1° de abril de 2021, en PESOS CIENTO SESENTA POR MEGAVATIO HORA (\$ 160/MWh), el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), para las facturas que se emitan a partir de dicha fecha.”*

Que por Decreto Provincial N° 845-MOSP-2021 se prorrogó por dos (2) años la autorización temporalmente otorgada mediante Decreto Provincial N°0960-MISP-2019 al CFEE a transferir al Comité de Administración Federal del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), hasta el 50% de los fondos recaudados a partir del 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2023, por el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica que corresponda a la Provincia de San Juan, para solventar las obras que ejecuta el CAF y detalladas en Anexo.

Que en el mes de junio del 2023 se ha transferido el último importe, liquidado en el mes de mayo y recaudado en abril del año 2023, conforme artículo 2° del citado Decreto Provincial.

Que el CAF es el Organismo Administrador del FFTEF, cuyos recursos son aquellos que asignen el Estado Nacional y las provincias.

Que el CFEE aporta, de acuerdo con la legislación vigente, el 19,86% del FNEE al CAF.

Que mediante RESOL-2022-593-APN-SE#MEC de fecha 27/07/2022 se aprobó el “PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE ELÉCTRICO REGIONAL” (PTFER), propiciado a través de la



Recomendación CFEE N° 1/2022 del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (CFEE), que consta de veintidós (22) Obras a ser ejecutadas en las provincias Argentinas, y que serán financiadas a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (FFTEF).

Que asimismo se han gestionado líneas de Créditos Internacionales del B.I.D., del B.E.I. y de la Agencia Francesa de Inversiones y además con recursos propios del C.A.F.

Que la provincia de San Juan ha propuesto la Obra "Ampliación Línea de Alta Tensión 132kV entre Angaco y San Agustín del Valle Fértil, entre Albardón Chimbos y Angaco y entre Angaco y Caucete, nuevas Estaciones Transformadoras Angaco, San Agustín, en la Provincia de San Juan" para ser ejecutada y financiada con los recursos mencionados, ascendiendo aproximadamente el costo de la obra a Ochenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 80.000.000).

Que en Reunión Plenaria Ordinaria N° 162 realizada en la Ciudad de Salta, el Sub Secretario de Energía Eléctrica, Dr. Santiago Yanotti, solicitó al Plenario que para solventar la parte proporcional de la inversión para este Plan, es necesario que las provincias continúen haciendo el Aporte Extraordinario, dado que todas ellas tendrán una obra y los aportes de los Organismos Multilaterales de Crédito mencionados, serán devueltos por el Gobierno Nacional. Para hacerlo efectivo, informó que el CAT será incrementado a partir de la recaudación noviembre de 2022 a \$320, y a partir de la recaudación del mes de abril de 2023 se incrementará nuevamente a \$520, con lo que las provincias también tendrán un aumento significativo de los montos transferidos en concepto de FCT y FEDEI.

Que el Plenario por unanimidad aprobó la propuesta del SSEE.

Que por Ley N° 524-A "Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial", en su Art. 80 se establece la creación del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica que será integrado entre otros, por los fondos Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT) provenientes del FNEE.

Que el Art. 81 de la Ley mencionada, establece que "El destino de este Fondo será especificado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante acto administrativo expreso".

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Prorréguese la autorización otorgada mediante Decreto N° 0980 - MlySP-2019 y prorrogada por Decreto N° 0845-MOSP-2021, al Consejo Federal de la Energía Eléctrica para transferir al Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) administrado por el Comité de Administración federal del Fondo Fiduciario para el transporte eléctrico Federal (CAF) hasta el 50% de los fondos recaudado por el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), para financiar las obras de Infraestructura Eléctrica del "PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE ELÉCTRICO REGIONAL" (PTFER), que ejecutará el CAF, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y de la Resolución RESOL-2022-593-APN-SE#MEC.

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo precedente caducará automáticamente una vez transferido el 50% de los fondos recaudados por la comercialización de la energía hasta el 30 de abril de 2025 inclusive, liquidados en mayo de 2025 y transferidos en junio de 2025 o cuando se haya finalizado la construcción de las Obras de Infraestructura Eléctrica del "PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE ELÉCTRICO REGIONAL" (PTFER), aprobadas por Resolución RESOL-2022-593-APN-SE#MEC., lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1504-SESyOP-2023 /

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-001736-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por Ley Provincial N° 328-R Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 39°, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso k), se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Comisario perteneciente al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, Señor Héctor Fabián Oyola.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución DEA N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Provincial N° 509-S, Artículo 19° Inciso a), y de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Comisario del Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia de la Policía de San Juan, Señor Héctor Fabián Oyola, CUIL N° 20-22011692-2, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de Ley Provincial N° 509-S, Artículos 9° Inciso k), y 19° Inciso a), y Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario (C.T.E.D), Antigüedad Policial 30 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGI
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1505 -MG-2023 /

SAN JUAN, 28 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-000626-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria María Belén Hidalgo, designada como Titular del Registro Notarial N° 86 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1125-MG-2012.

Que conforme la documentación que se adjunta la Notaria María Belén Hidalgo cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos escritura de dominio del inmueble, certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan, Formulario de Fianza, informe del Registro General Inmobiliario, certificado de no inhabilitación del fiador y tasación del inmueble. Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

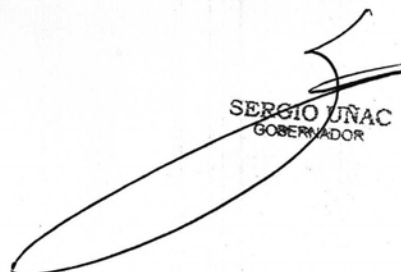
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por actualizada la fianza ofrecida por la Notaria María Belén Hidalgo, DNI N° 27.350.821, designada como Titular del Registro Notarial N° 86 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1125-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 1506 -SESyOP-2023

San Juan, 28 Ago. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000566-2023, registro Policía de San Juan Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Primero perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Eduardo Javier Caballero Soria, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97°, Apartado b) aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución DEA N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa por ciento (90%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que tomo intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Eduardo Javier Caballero Soria, CUIL N° 20-25830162-6, con el noventa por ciento (90%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, conforme las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G), 23 años de Antigüedad Policial, dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2701

SAN JUAN, 12 DIC. 2023

VISTO: EL DECRETO ACUERDO 0062/23, y Ley 793-A;

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Acuerdo N° 0062/23 quedaron sin efecto los actos administrativos mediante los cuales se dispuso el nombramiento de agentes designados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, concentrada y desconcentrada, dentro de los seis meses anteriores a la publicación del referido Decreto Acuerdo.-

Que resulta necesario asegurar el pleno funcionamiento de cada una de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, así como de las Entidades Autárquicas, que a consecuencia de la aplicación de la norma a su personal, pudiere resultar afectado en cuanto al desarrollo de su normal actividad.

Que resulta necesario generar una norma de excepción al Decreto Acuerdo N° 0062/23 destinada, a fin a evitar en todo momento que se afecte la normal prestación de los servicios considerados esenciales, tales como; atención al público, funciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad Estatal, guarda, custodia y conservación de bienes del Estado, ejercicio de contralor público, fiscal, financiero y toda otra función que cada repartición considere esencial.

Que resulta conveniente facultar a los Ministros, Secretarios de Estado y Funcionarios Públicos que se desempeñan como Autoridades Superiores de las Entidades Autárquicas a establecer y determinar los casos particulares de excepción en los cuales resulta necesario conservar las funciones de los agentes que pudieren verse afectados con la vigencia de la norma ya referenciada precedentemente.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Todos aquellos agentes alcanzados por las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 0062/23 continuarán prestando sus servicios laborales en forma normal y habitual hasta el día 31 de Diciembre de 2023, inclusive.-

ARTICULO 2º: Facultase a los Sres. Ministros, Secretarios de Estado y Autoridades Superiores de las Entidades Autárquicas del Estado Provincial a solicitar la continuidad laboral de aquellos agentes que, alcanzados por las disposiciones del Decreto N°0062/23, su prestación laboral resultare indispensable y/o esencial para el normal funcionamiento de las unidades administrativas correspondientes. Dicha extensión del vínculo laboral quedará supeditada a la decisión final, en cuanto a la legalidad de la designación, que emita la Comisión Evaluadora creada al efecto por el referido Decreto Acuerdo en su artículo 6º.-

ARTICULO 3º: La solicitud de continuidad deberá ser formalizada por ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas a los efectos de realizar la pertinente toma de razón y la previsión presupuestaria y financiera pertinente.-

ARTICULO 4º: Las disposiciones contenidas en artículo anterior no afectarán los derechos que el art 5º del decreto Acuerdo N°0062/23 le concede a todos aquellos que se consideren afectados como consecuencia de lo dispuesto en dicha norma, ni tampoco la actividad que deberá desarrollar la Comisión Evaluadora, que al efecto designare el Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas, de acuerdo a lo normado por el art. 6º de la misma.

ARTICULO 5º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. Laura Palma Peláez
MINISTRO DE GOBIERNO


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - -2458

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, Decreto N°2238/23 y Decreto Acuerdo N°0055/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias le Estado Provincial.

Que por Ley N°2642-A se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el Decreto Acuerdo N°0055-2023 establece a su vez el ámbito de competencias de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del Ministerio de Salud.

Que estando vacante el cargo de DIRECCIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA Y GESTION DE RIESGOS se estima que la Dra. Sonia Patricia Sánchez Maratta, DNI N°17.417.840, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar tal cargo.

Que conforme el art. 189° inc. 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del gobernador de la provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de designación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023, a la Sra. **Dra. Sonia Patricia Sánchez Maratta**, DNI N°17.417.840, en el cargo de **DIRECTORA DE EMERGENCIA SANITARIA Y GESTION DE RIESGOS** del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. AMÍLCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° -2459

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, Decreto N°2238/23 y Decreto Acuerdo N°0055/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que por Ley N°2642-A se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el Decreto Acuerdo N°0055/2023 establece a su vez el ámbito de competencias de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del Ministerio de Salud.

Que estando vacante el cargo de Secretario Técnico se estima que el Sr. Doctor Navarta Ortiz David Alejandro, DNI 23.488.449, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar tal cargo.

Que conforme el art. 189° inc. 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del gobernador de la provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de designación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023 al **Señor Doctor Navarta Ortiz David Alejandro, DNI 23.488.449**, en el cargo de **Secretario Técnico del Ministerio de Salud**.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. AMILCAR BOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 2460

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, Decreto N°2238/23 y Decreto Acuerdo N°0055/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que por Ley N°2642-A se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el Decretos Acuerdos N°0055/23 establece a su vez el ámbito de competencias de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del Ministerio de Salud.

Que estando vacante el cargo de Secretario de Planeamiento y Control de Gestión Sanitaria se estima que el Sr. Dr. Jofré Gastón Marcelo, DNI 21.357.663, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar tal cargo.

Que conforme el art. 189° inc. 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del gobernador de la provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de designación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023, al Señor Dr. Jofré Gastón Marcelo, DNI 21.357.663, en el cargo de **Secretario de Planeamiento y Control de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud.**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 2461

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, Decreto N°2238/23 y Decreto Acuerdo N°0055/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que por Ley N°2642-A se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el Decreto Acuerdo N°0055-2023 establece a su vez el ámbito de competencias de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del Ministerio de Salud.

Que estando vacante el cargo de DIRECCIÓN DE PRESTACIONES PERIFERICAS se estima que el Sr. Dr. José Antonio Caif Primo, DNI N°21.768.283, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar tal cargo.

Que conforme el art. 189° inc. 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del gobernador de la provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de designación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023, al Sr. Dr. José Antonio Caif Primo, DNI N°21.768.283, en el cargo de DIRECCIÓN DE PRESTACIONES PERIFERICAS del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dr. AMELCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N.º 2462

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, Decreto N°2238/23 y Decreto Acuerdo N°0055/2023; y,

CONSIDERANDO:-

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que por Ley N°2642-A se determinan las competencias y funciones de los distintos ministerios y secretarías de estado de la provincia.

Que mediante el Decreto Acuerdo N°0055/2023 establece a su vez el ámbito de competencias de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del Ministerio de Salud.

Que estando vacante el cargo de secretario de Medicina Preventiva, Emergencia y Catástrofe se estima que el Doctor Arroyo Pablo Gustavo, DNI 21.768.283, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar tal cargo.

Que conforme el art. 189° inc. 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del gobernador de la provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de designación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023, al Señor Doctor Arroyo Pablo Gustavo, DNI 21.768.283, en el cargo de **Secretario de Medicina Preventiva, Emergencia y Catástrofe del Ministerio de Salud.**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. AMÍLCAR D. BORJA DE ZÚÑIGA
Ministro de Salud



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2463 - MS - 2023

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

Las leyes N° 20.705, Ley N° 19.550, Ley N° 1951-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1951-A por virtud de la cual se crea una Sociedad del Estado, denominada Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.San Juan S.E.)

Que tiene por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros:

- 1) El cultivo y explotación de cannabis y sus derivados con fines científicos, medicinales y terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines.
 - 2) La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso 1) del presente artículo.
 - 3) La elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines científicos, medicinales y terapéuticos.
 - 4) Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución del objeto establecido en los incisos precedentes, conforme al ordenamiento jurídico argentino.
- Que estando vacante el cargo de Presidente, se estima que el Sr. Doctor Campos González, Armando Gonzalo, DNI 21.609.735, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar tal cargo.

Que conforme el art. 7° de la ley N° 1951-A, es facultad del gobernador de la provincia la designación y remoción de los miembros del directorio.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo de designación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023 al Sr. Doctor Campos González, Armando Gonzalo, DNI 21.609.735, en el cargo de Presidente del Directorio de la sociedad denominada Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.San Juan S.E.)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. LAURA PALMA PELÁEZ
Ministro de Gobierno


J. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° ~~2464~~
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 319-E, el Decreto N° 2238/23 y,

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N° 2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la pre-citada Ley establece que Fiscalía de Estado estará a cargo de la actuación judicial, actuación administrativa, organización y superintendencia, presupuesto y régimen de contratación y titular de la acción pública ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Que encontrándose vacante el cargo de Fiscal Adjunto, se estima que el abogado Miguel Sebastián Dávila reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 319-E, es facultad del Gobernador de la Provincia designar al Fiscal de Estado Adjunto, con acuerdo de la Cámara de Diputados.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Désignese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Dr. Miguel Sebastián Dávila, D.N.I. N° 24.362.737 en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.-



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 2465

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 205-A y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 205-A, artículo 1°, la Oficina Auxiliar del Gobernador es integrada por 22 Asesores y Secretario Privada.

Que conforme al Artículo 4° de la pre-citada ley, corresponde al Sr. Gobernador el nombramiento del personal en su Oficina Auxiliar.

Que estando vacante el cargo de Secretario Privado, se estima que Marcela Lucía Montaña reúne las condiciones legales e idóneas para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, a la Sra, Marcela Lucía Montaña, D.N.I. N° 23. 819. 763, en el cargo de Secretaria Privada, en la Oficina Auxiliar del Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -2466

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 238-A y el Decreto N°2238/23;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios e índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley dispone que OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (O.S.S.E) se encuentra a cargo de un Presidente.

Que estando vacante el cargo de Presidente de OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se estima que el Ing. José Luis Beltrán reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial y la Ley N°238-A es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Ing. José Luis Beltrán, D.N.I. N°11.440.926, en el cargo de Presidente de OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (O.S.S.E).

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -



PEREA FONTIVERO FERNANDO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía Renovable



Dr. MARCELO ORREGC
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 2467

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 205-A y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 205-A, artículo 1°, la Oficina Auxiliar del Sr. Vice Gobernador es integrada por 06 Asesores .-y 1 Secretario Privado.-

Que conforme al Artículo 4° de la precitada ley, corresponde al Sr. Gobernador el nombramiento del personal de la Oficina Auxiliar del Sr. Vicegobernador

Que estando vacante el cargo de Secretario Privado, se estima que Franco Miguel Bustos Guajardo reúne las condiciones legales e idóneas para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, al Sr. Franco Miguel Bustos Guajardo D.N.I. N° 34. 327.836, en el cargo de Secretaria Privada, en la Oficina Auxiliar del Sr. Vicegobernador de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2468

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, el Decreto 2238/23, el Decreto Acuerdo N° 0059/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 0059/2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen de la Secretaría General de la Gobernación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, se estima que el Dr. Ramiro Enrique Bilella reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Dr. Ramiro Enrique Bilella, D.N.I. N° 23.735.022, en el cargo de Director de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. LAURA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2469

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°214-A y el decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que la Caja de Acción Social posee los cargos Presidente y tres gerencias.

Que estando vacante el cargo de Gerente de Préstamos de la Caja de Acción Social, se estima que la Sr. Sebastián Martín Turcato reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, a la Sr. Sebastián Martín Turcato, D.N.I. N° 24.234.700 en el cargo de Gerente de Préstamos de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas


Sr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -2470
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°214-A y el decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que la Caja de Acción Social posee los cargos Presidente y tres gerencias.

Que estando vacante el cargo de Gerente de Administración de la Caja de Acción Social, se estima que la Sr. Rolando Héctor Tello Gervasio reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, a la Sr. Rolando Héctor Tello Gervasio, D.N.I. N° 20.661.851 en el cargo de Gerente de Juegos de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ROBERTO GUTIERREZ
Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas



Dr. MARCELO ORREGC
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 2471

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°214-A y el decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que la Caja de Acción Social posee los cargos Presidente y tres gerencias.

Que estando vacante el cargo de Gerente de Administración de la Caja de Acción Social, se estima que la Sra. Nancy Carolina Castro Valverde reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, a la Sra. Nancy Carolina Castro Valverde, D.N.I. N° 27.916.816 en el cargo de Gerente de Administración de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 2472
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°214-A y el decreto N°2238/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que la citada Ley establece que la Caja de Acción Social posee los cargos Presidente y tres gerencias.

Que estando vacante el cargo de Presidente de la Caja de Acción Social, se estima que el Sr. Juan Pablo Medina reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Sr. Juan Pablo Medina, D.N.I. N° 24.793.400 en el cargo de **Presidente de la Caja de Acción Social**, dependiente del **Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas**.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Haciendas



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2473

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley 1572-A; la Ley N°2642-A, el Decreto 2238/23, el Decreto Acuerdo N° 0054/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por ley Provincial N° 1572-A se dispone la constitución de FIDUCIARIA SAN JUAN , teniendo la Provincia de San Juan como socia mayoritaria con el 97% del capital social.-

Que la Sociedad FIDUCIARIA SAN JUAN Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, conforme a las facultades otorgadas por la Ley 1572-A conjuntamente con el socio minoritario, Bolsa de Comercio de San Juan S.A. quien representa un 3% del capital social

Que por el decreto N°2238/23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que corresponde a la Provincia de San Juan designarlas autoridades que representen el capital suscripto- acciones clase A, se hace necesario designar a las autoridades titulares y suplentes.-

Que el Decreto Acuerdo N° 0054/2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Presidente de Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M., dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación, se estima que el C.P.Víctor Gustavo Gelusini Pedrozo reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.


POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de diciembre de 2.023, al C.P. Víctor Gustavo Gelusini Pedrozo, D.N.I. N°27.784.351, en el cargo de Presidente de Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -



C.P. GUSTAVO E. FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación



Dr. MARCELO ORREGO
Governador
Provincia de San Juan

NOTIFICACIONES

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Holding del Litoral S.A.

Nuevo Banco de Santa Fe S.A (CUIT N° 30-69243266-1) ("Banco Santa Fe"), y Holding del Litoral S.A. (CUIT N° 30-71822098-6) ("Holding del Litoral"). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, inciso 3, y 88, inciso 4 y concordantes de la Ley N° 19.550 ("LGS"), se hace saber por tres días: **1)** Que Banco Santa Fe, con sede social en calle Tucumán 2545, 2° piso, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscrita bajo el número 109 al folio 49 del Libro 9 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de Santa Fe el 10 de diciembre de 1998; y Holding del Litoral, con sede social en Av. Ignacio de la Roza 85, oeste, 2° piso, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, inscrita por resolución de fecha 31 de julio de 2023, del Juzgado Comercial Especial a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Antonio Vazquez -Secretaría del Registro Público de Comercio, en la que se ordenó inscribir el Estatuto Social en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° SA-2652, instrumentado mediante Escritura Pública N°220 de fecha 26 de junio de 2023, pasada al folio 715 de Escribana María Eugenia Buezas, registro notarial N°362 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; han resuelto su reorganización mediante una escisión-fusión en los términos del artículo 88, inciso 1 de la LGS ("Escisión-Fusión") conforme la cual Banco Santa Fe escindirá parcialmente su patrimonio, correspondiente a las acciones ordinarias de titularidad de la Sociedad en Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. ("Patrimonio Escindido"), así también todos los derechos y obligaciones con relación al Patrimonio Escindido, el cual será absorbido por Holding del Litoral, quien pasará a ser titular, en la proporción correspondiente, del Patrimonio Escindido junto a los restantes accionistas Clase B de Banco Santa Fe, en la fecha efectiva de escisión-fusión, la que será a partir de las 0:00 horas del primer día hábil del mes posterior a la inscripción de la Escisión-Fusión ante el último de los Registros Públicos intervinientes en la registración de la Escisión-Fusión, en virtud del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por Banco Santa Fe y Holding del Litoral ("Sociedades Participantes") en fecha 10/11/2023 y aprobado por reuniones de Directorio y Asambleas Extraordinarias de Accionistas de cada una de las Sociedades Participantes de fechas 10/11/2023 y 7/12/2023, respectivamente; **2)** Que de acuerdo con: (i) el Estado especial de situación financiera de Banco Santa Fe; (ii) los Estados financieros separados de Holding del Litoral; y (iii) el Estado especial de situación financiera de escisión fusión de las Sociedades Participantes todos ellos al 30/09/2023, la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto de cada una de las Sociedades Participantes es el siguiente: (i) Banco Santa Fe: (a) Previo a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 1.028.738.210.376; Pasivo: \$ 782.097.784.592; Patrimonio Neto: \$ 246.640.425.784; y (b) Posterior a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 919.207.877.376; Pasivo: \$ 782.097.784.592; Patrimonio Neto: \$ 137.110.092.784; y (ii) Holding del Litoral: (a) Previo a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 230.337.493.639; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 230.337.493.639; y (b) Posterior a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 230.337.493.639; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 230.337.493.639; **3)** Como consecuencia de la Escisión-Fusión, el capital social de Banco Santa Fe no se verá modificado por cuanto cuenta con otras partidas patrimoniales y reservas libres suficientes que le permiten compensar la parte del activo que se transferirá, así como tampoco el de Holding del Litoral toda vez que actualmente es indirectamente beneficiaria del Patrimonio Escindido a través de su participación accionaria en Banco Santa Fe. Las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente aviso, por Banco Santa Fe en el domicilio sito en calle Tucumán 2545, 2° piso, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en el horario de 8 a 16; y por Holding del Litoral en el domicilio sito en Av. Ignacio de la Roza 85, oeste, 2° piso, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en el horario de 8 a 16.


Cecilia Inés Morach
Apoderada

N° 86.300 Diciembre 13/15 \$ 4.200.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-632-G-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Ullum.

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- | | |
|---|--------------|--------------|
| VERTICE | PLANA X | PLANA Y |
| V1 | 6.604.865.00 | 2.493.456.48 |
| V2 | 6.604.865.00 | 2.496.736.39 |
| V3 | 6.602.417.00 | 2.496.717.58 |
| V4 | 6.602.417.00 | 2.499.142.00 |
| V5 | 6.600.269.00 | 2.499.142.00 |
| V6 | 6.600.269.00 | 2.498.100.00 |
| V7 | 6.599.644.76 | 2.498.100.00 |
| V8 | 6.599.644.76 | 2.496.591.23 |
| V9 | 6.593.342.04 | 2.496.591.23 |
| V10 | 6.593.342.04 | 2.493.456.48 |

SUPERFICIE REGISTRADA: 4287.48.-Has.

Resolución N° 149-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 07-30-740377**, Propietario Leonardi Irene Leda D.N.I.N* 12.887.175, Domicilio, Ruta Nac. 141 s/n, - Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-1170- año 1996. **Parcela N.C.N* 07-30-788425**, Propietario Leonardo José Mario Gino D.N.I.N* 4.512.670, Domicilio, Ruta Prov. 436 s/n, - Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-1170- año 2012. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 16 de Noviembre de 2023.




 Escr. M. Fernanda Llarena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERIA

N° 87.492 Diciembre 13-14 \$ 800.-

E D I C T O D E C A T E O
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-564-G-21. -

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Ullum.

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- | | |
|---|--------------|--------------|
| VERTICE | PLANA X | PLANA Y |
| V1 | 6.587.056.15 | 2.499.910.57 |
| V2 | 6.587.056.15 | 2.503.652.13 |
| V3 | 6.585.447.10 | 2.503.652.19 |
| V4 | 6.585.447.10 | 2.502.651.70 |
| V5 | 6.583.446.78 | 2.502.651.70 |
| V6 | 6.583.446.78 | 2.500.652.19 |
| V7 | 6.578.447.10 | 2.500.652.13 |
| V8 | 6.578.447.10 | 2.499.910.57 |

SUPERFICIE REGISTRADA: 1521.12.-Has.

Resolución N° 149-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 07-30-630450**, Propietario Plana Salas Mario Luis D.N.I.N* 10.702.426, Domicilio, Ruta Prov. 436 s/n, - Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-104 año 1985. **Parcela N.C.N* 07-30-552502**, Condominio 1) Conte Grand de R. Claudia D.N.I.N* 13.951.814. 2) Conte Grand Maria Fabiana D.N.I.N* 17.370.822. 3) Conte Grand de M. Maria E. D.N.I.N* 17.737.261, Domicilio, Ruta Prov. 436 s/n, - Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-361 año 1998. , 1) El inmueble inscripto con Nomenclatura Catastral N* 07-30-630450, se encuentra inscripto en Matricula N- 7-104, la nada propiedad a nombre de Plana salas Mario Luis D.N.I.N* 10.702.426. 2) El inmueble inscripto con Nomenclatura Catastral N* 07-30-552502, se encuentra inscripto en Matricula N* 7-361 a nombre de Conte Grand Mariel de Rodríguez Claudia Maria Gabriela D.N.I.N* 13.951.814, Conte Grand de Baigorri Maria Fabiana D.N.I.N* 17.370.822 y Conte Grand de Majul Maria Elizabeth D.N.I.N* 17.737.261. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 16 de Noviembre de 2023.



(Signature)
Sra. M. Fernanda Liarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

N° 87.493 Diciembre 13-14 \$ 1.150.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 545.864-G-94. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- | | |
|---|--------------|--------------|
| VERTICE | PLANA X | PLANA Y |
| V1 | 6.592.863.04 | 2.446.729.79 |
| V2 | 6.592.863.04 | 2.457.574.74 |
| V3 | 6.585.863.07 | 2.457.574.74 |
| V4 | 6.585.863.07 | 2.455.640.75 |
| V5 | 6.585.997.07 | 2.455.640.75 |
| V6 | 6.585.997.07 | 2.449.086.78 |
| V7 | 6.585.863.07 | 2.449.086.78 |
| V8 | 6.585.863.07 | 2.443.195.80 |
| V9 | 6.586.267.07 | 2.443.195.80 |
| V10 | 6.586.267.07 | 2.441.574.81 |
| V11 | 6.587.395.06 | 2.441.574.81 |
| V12 | 6.587.395.06 | 2.443.945.80 |
| V13 | 6.588.797.06 | 2.443.945.80 |
| V14 | 6.588.797.06 | 2.446.489.79 |
| V15 | 6.591.646.05 | 2.446.489.79 |
| V16 | 6.591.646.05 | 2.446.729.79 |

SUPERFICIE REGISTRADA: 8686.55.-Has.


Resolución N° 162-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N* 16-20-736440, No Registra Propietario se adjunta copia de plano de Mensura N° 16-1611/15. Parcela N.C.N* 16-20-743423, Condominio 1) Guenin Oscar Gerardo L.E.N* 4.735.849. 2) Autopartes Warnes S.A. CUIT N° 3-68768290-0, 3) Banco Patagonia Sudameris S.A. CUIT N° 30-50000661-3. 4) Bete S.A. CUIT N° 30-66121547-6. 5) Distrirep S.A. CUIT N° 30-59164650-4. 6) Rodaser Rodamientos S.A. CUIT N° 30-5818351-4. 7) Banco de la Nación Argentina CUIT N° 30-50001091-2. 8) Guemes S.R.L. CUIT N° 30-57101183-9. 9) Hasa S.A. CUIT N° 30-50346978-9. 10) Pache Alejandro Hugo L.E.N* 6.653.907. 11) Pinto Remberto Wilson L.E.N* 8.665.159. 12) Ferreiros Adrián D.N.I.N* 12.441.759. 13) Videla Jorge D.N.I.N* 13.811.496. 14) Banco de la Provincia de Buenos Aires CUIT N° 33-99924210-9. 15) BBVA Banco Frances S.A. CUIT N° 30-5000319-3. 16) Automotores Arroyo S.A. CUIT N° 30-53807009-9, Domicilio, Ruta Prov. 412 s/n, Lote B1- Tocota - Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N° 16-190- año 2005. Parcela N.C.N* 16-20-700300, Propietario National Lead Company S.A., Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio N° 566 F* 166 T* 2- Calingasta año 1952. Parcela N.C.N* 16-20-730450, Propietario Del Bono Carlos Bernardo s/n Doc., Ubicación Ruta Prov. 425 s/n Dpto. Calingasta- Dominio N° 542 F* 142 T* 2- Calingasta año 1951. Parcela N.C.N* 16-22-550620, Propietario Reiner Jorge Adalberto L.E.N* 4.372.423, Ubicación Ruta 141, Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matricula N° 16-204 año 1986. Parcela N.C.N* 16-22-700800, Poseedor Aird David Esteban, Ubicación Ruta 141, Pte. Rocas/n Dpto. Calingasta- Dominio No Registra. 1) y 6) Los inmuebles inscripto con Nomenclatura Catastral N° 16-20-736440 y N° 16-22-700800, no ha sido posible ubicar los inmuebles solicitados con los datos aportados, por lo que

////

Deberá consignar la inscripción de dominio, conforme lo establecido en el art. 75 inc. 5 Ley 137- C. Asimismo se aclara que, en virtud de lo dispuesto por el art. 32 inc. C. Ley 137- C. solo es posible individualizar un inmueble por Nomenclatura Catastral, en el caso que el mismo se encuentre inscripto en Folio Real para recabar la inscripción de dominio, deberá dirigirse a la Dirección de Geodesia y Catastro con los datos de la Nomenclatura Catastral. 2) El inmueble inscripto en Matricula N* 16-190, figura en condominio a nombre de los titulares y en las proporciones como se detalla en copias adjuntas. 3) El inmueble inscripto al N* 566 F* 166 T* 2- Dpto. Calingasta año 1952, figura a nombre de National Lead Company S.A. s/n CUIT. 4) El inmueble inscripto al N* 542 F* 142 T* 2, Dpto. Calingasta año 1951, figura a nombre de Del Bono Carlos Bernardo s/n Doc. 5) El inmueble inscripto en Matricula N* 16-204, figura a nombre de Reiner Jorge Adalberto L.E.N* 4.372.423. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 16 de Noviembre de 2023.




Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023.

Expte. N° 5599-AL-2023

OBJETO: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”

FFCHA APERTURA: 26 DE DICIEMBRE de 2023 a la hora 10:00. -

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO



C.P.N. YESICA R. MIRANDA ARCE
DIRECTORA DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

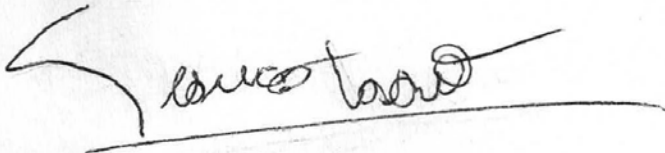
Cta. Cte. 22.992 Diciembre 13/15 \$ 270.-

CONVOCATORIAS

Se convoca a los Sres. accionistas de TRIWEAR SA, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 03 de enero de 2024 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria. Asamblea a realizarse en el domicilio legal de la calle Rivadavia 679 oeste, 3er Piso B – Ciudad de San Juan.

Orden del día:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, Memoria, Estados contables, anexos, notas e informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2023.
- 4) Consideración de la remuneración del directorio por el Ejercicio cerrado al 30/06/2023.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio, por finalización del mandato estatutario, para el periodo 2024/2025/2026.



FEDERICO JORGE BRAVO

PRESIDENTE- TRIWEAR SA

ORDENANZAS



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3447.-

Visto:

El expediente N°7093-S-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Préstese conformidad al Decreto N°2854-DE-23 emitido por el Departamento todo ello conforme los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y reglamentar el procedimiento de Publica Subasta u Ofrecimiento Publico necesario para el desguace y/o enajenación de bienes en cuanto a las condiciones, tiempo, modo de realización y lo que resulte conveniente para dar cumplimiento a la presente.

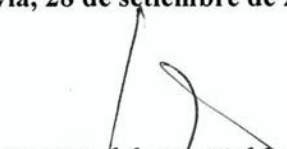
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de setiembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia***SAN JUAN**Ciudad de Rivadavia-San Juan, **14 NOV** de 2023.**DECRETO N° 3584 -D.E.-****VISTO:** El Expediente N° 7093-B-2023; y,**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3447.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3447, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 28 de Septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C. P.N. MARIEZA MINCORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
Municipalidad de Rivadavia



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N°3449.-

Visto:

El expediente N°52-V-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Designase nombres a las calles y espacio verde del Barrio Centinela V Mutual de Viviendas San Juan de la siguiente manera:

- Proyectada 1y 4 : ESTEBAN ECHEVERRÍA prolong. Barrio Docentes Sanjuaninos
- Proyectada 2: SANTA ROSA Prolong. Barrio Medalla Milagrosa
- Proyectada 3: LUIS PASTEUR Prolong. Barrio Medalla Milagrosa
- Proyectada 5: JUAN MANUEL FANGIO propuesta vecinal
- Proyectada 6: DANILO MARCHESI prolong. Barrio Medalla Milagrosa.
- Espacio Verde: PLAZOLETA CENTINELA DE LA PATRIA propuesta vecinal

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia..

Concejo Deliberante de Rivadavia, 25 de octubre de 2023.-

Dr. Leonardo Javier Lorenzo
Vice-Presidente 2°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia***SAN JUAN**Ciudad de Rivadavia-San Juan, **14 NOV** de 2023.**3583****DECRETO N° -D.E.-**

VISTO: El Expediente N° 52-V-2023 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3449.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3449, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 25 de Octubre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.994 Diciembre 14 \$ 1.090.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3458.-

Visto:

El expediente N°4744-L-21 adj. el expediente N°970-L-21, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:


Artículo 1°.- Ratifíquese Decreto N°3258-DE-2023 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se Aprueba Acta de terminación y finiquito a la regularización de Apertura de calle Las Palmas Norte, suscripto entre la Municipalidad de Rivadavia y Los Tilos SRL.

Artículo 2°.- Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de noviembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia***SAN JUAN**Ciudad de Rivadavia-San Juan, **17 NOV** de 2023.**DECRETO N° 3623 -D.E.-****VISTO:** El Expediente N° 4744-L-2021 (Adjunto Expte. N° 970-L-2021); y,**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3458

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3458, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 03 de Noviembre.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C. PIN. MARTA A. MANSOURANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
Municipalidad de Rivadavia



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.995 Diciembre 14 \$ 560.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3454.-

Visto:

El expediente N°132-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase el Decreto N°2640-DE-23 de ajuste presupuestario correspondiente a gastos de Dispositivo Niñez, Adolescencia y UMA, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de noviembre de 2023.-



Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia***SAN JUAN****17 NOV**

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

de 2023.

DECRETO N° 3631 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 132-I-2023 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3454.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3454, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 03 de Noviembre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.F.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

EDICTOS JUDICIALES


PODER JUDICIAL
San Juan

OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 12 de diciembre de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA ELECTORAL

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-05091-2022, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 27 de septiembre de 2023 por el Tribunal de juicio compuesto por los Sres. Jueces Dr. Figuerola Rodolfo Javier, Dr. Abelin Cottonaro Jorge Andres y Dra. Maldonado Celia Leonor, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **CONDENAR** al Sr. Jesús Benjamín Oviedo, D.N.I. N.º 13.921.670, Planilla Prontuarial N.º 00478705, ..., a cumplir la pena de **OCHO (8) AÑOS** DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por resultar penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR. II) **IMPONER al Sr. Jesús Benjamín Oviedo por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el art. 12 del C.P.A.** (...);

Saluda atte.-

Fecha:

2023.12.1
2 13:46:24
-03'00'



Firmado digitalmente por: Dr. José Eduardo Grossi

2023 -Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

www.jussanjuan.gov.ar

Nº 4307 Diciembre 14 Eximido.-

San Juan, 13 de diciembre de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL**SECRETARÍA ELECTORAL**

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-01160-2023, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 16 de noviembre de 2023 por el Sr. Juez de Garantías Dr. Rodríguez Federico Marcelo, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **CONDENAR** al Sr. **EDUARDO RAFAEL YAPURA**, D.N.I. N° 10.393.539, ..., a sufrir la pena de **DIEZ (10) AÑOS** DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO en calidad de autor **II) IMPONER al Sr. Eduardo Rafael Yapura, por el mismo tiempo de la condena las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el art. 12 del C.P.- (...);**

Saluda atte.-

Firmado digitalmente por Dr. José Eduardo Grossi

Fecha:

2023.12.1

3 12:37:40

-03'00'

2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

www.jussanjuan.gov.ar

N° 4308 Diciembre 14 Eximido.-

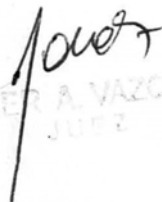
EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **AUTOS N° 6764** caratulados "**SODA DANNA S.A. - HOY CONCURSO PREVENTIVO**" ha dictado la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: "San Juan, 30 de Noviembre de 2023. ... **RESUELVO: I.-** Declarar la quiebra indirecta de "SODA DANNA S.A.", CUIT N° 30-61588684-6.... **XII.-** Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. -----

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. San Juan, 07 de Diciembre de 2023. -----


SOLEDAD ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

La Sra. Jueza del 11º JUZGADO CIVIL, Dra Amanda Rosa Dias - Ofiju Civil n°2, en autos N° 187000, caratulados: "**OLIVERA NESTOR MANUEL S/ Cambio de Identidad**" cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de identidad de NESTOR MANUEL OLIVERA, DNI 17.205.382 por NESTOR ROLY MANUEL OLIVERA respectivamente. De conformidad con lo previsto por el art. 70 del CCyCN publíquese el pedido de cambio de identidad por edicto en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses. San Juan, 13 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

María Cristina Sánchez Le Doca
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

REMATES



EDICTO DE REMATE

Por orden del Tercer Juzgado Civil, OFIJU NRO. 2 en Autos N° 163.303 caratulados: "HIERREZUELO JORGE JESUS C/ OLLARCE RAUL S/ Proceso Monitorio", el día 22 de Diciembre de 2023, a las 08:00 horas, el Martillero Público Gustavo Federico Sommo, Mat. Prof. N° 469, en su domicilio de calle General Acha N° 628 (Norte), Capital, rematará dos inmuebles Lotes baldíos, desocupados, ubicados en Pasaje s/n, calle Libertador N° 4.490 (Este), Santa Lucia, aproximadamente a 200 m al este de calle Balcarce. La subasta se realizará conforme el siguiente detalle: 1) Inmueble identificado como "Lote N° 16", con N.C. N° 03-36-634478, inscripto en la matrícula registral 03-9560, posee una superficie según mensura de 876,70m2 y 2) Inmueble identificado como "Lote N° 17" con NC N° 03-36-627476, inscripto en la matrícula registral 03-9561, posee una superficie según mensura de 876,70m2. Condiciones: Lote N° 16, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación aprobada obrante en autos, Pesos \$12.000.000 y Lote N° 17 sobre la base de las 2/3 partes de la tasación aprobada obrante en autos, Pesos \$12.000.000, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero el 3%, en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma de lo que quedará notificado en forma automática, el pago de la seña podrá realizarse por transferencia bancaria a la cuenta del

Juzgado. Las deudas por tasas, servicios, expensas comunes (si existieren) y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. Se adeuda Lote 16 (conforme el detalle ut supra descripto) OSSE: \$ \$35.733,81 IVA incluido al 06/06/2023, Municipalidad Santa Lucia: deuda no informada, DG Rentas: deuda judicial al mes 12/2023 \$196.808,68 más deuda administrativa al mes 12/2023 \$181.106,77. Se adeuda Lote 17 (conforme el detalle ut supra descripto) OSSE: \$ \$35.733,81 IVA incluido al 06/06/2023, Municipalidad Santa Lucia: deuda no informada, DG Rentas: deuda judicial al mes 12/2023 \$197.279,00 más deuda administrativa al mes 12/2023 \$181.106,77. Fijase para la visita del inmueble los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas, en compañía del Martillero Gustavo Sommo, Cel. N° 264-5064458. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación, en los términos del art. 497 del C.P.C. Ley 2415 -O. Para mayor recaudo formal, se transcribe la resolución que asi lo ordena: "*San Juan, 24 de agosto de 2023... Atento a lo solicitado, señálese **fecha de subasta de los inmuebles embargados:....***" Fdo. Dr. LUIS ARANCIBIA- JUEZ . San Juan, 11 de diciembre de 2023



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 34429 "J.I VIÑEDOS S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: El Sr. GALLASTEGUI MALLA JOSE EMILIO, D.N.I. N° 33.095.424, C.U.I.T. N° 20330954249, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de Diciembre de 1987, de profesión Ingeniero Agrimensor, Estado Civil soltero, con domicilio real en calle 9 de julio este 629-San Juan- Capital y la Sra. ORIBE BUBICA PAULA, D.N.I 35.924.625, C.U.I.T N° 27359246256, de profesión Licenciada en Bioquímica, Estado Civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de junio de 1991, con domicilio real en calle Saavedra Este 579 B° Chimbas II - San Juan-Chimbas.

Fecha de Constitución: 19 de septiembre de 2023.

Denominación: J.I VIÑEDOS S.A.S

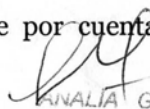
Domicilio sede social: Hipólito Irygoyen 4274 este Santa Lucía, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en extranjero, la realización de las siguientes actividades:

1- Cultivo de Viñedos, Hortalizas y Frutales: Explotación de la industria vitivinícola y de sus actividades anexas, cultivo de viñedos, producción de uvas de alta calidad, elaboración de vinos y productos vinícolas. Cultivo de hortalizas y frutales con el objetivo de desarrollar su comercialización.

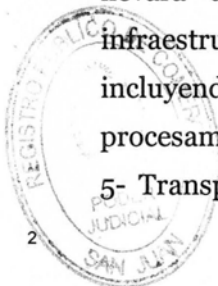
2- Importación y Exportación de Insumos Agrícolas: Importación de insumos agrícolas, maquinaria, equipo y productos relacionados con la agricultura y la viticultura para su propio uso y venta.

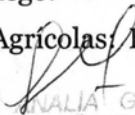
Exportación de sus productos agrícolas, incluyendo uvas, hortalizas, frutas y sus derivados a mercados internacionales con el fin de promover la agricultura nacional y aumentar su presencia global.

3- Venta y Comercialización: Comercialización de sus productos agrícolas y de los productos agroalimentarios derivados de estos, a través de la venta directa a consumidores, la distribución a minoristas o mayoristas, y/o la participación en ferias y mercados especializados.

4- Construcción de Infraestructuras Agrícolas: La sociedad llevará a cabo la construcción y mantenimiento de infraestructuras necesarias para sus actividades agrícolas, incluyendo bodegas, almacenes, instalaciones de procesamiento y sistemas de riego.

5- Transporte de Productos Agrícolas: La sociedad podrá




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

gestionar servicios de transporte y logística para el traslado de sus productos agrícolas desde las áreas de cultivo hasta los puntos de venta, distribución o exportación.

6- Investigación y Desarrollo Agrícola: La sociedad podrá dedicarse a la investigación y desarrollo de técnicas agrícolas innovadoras para mejorar la calidad y el rendimiento de sus cultivos, así como para promover la sostenibilidad ambiental.

7- Cualquier otra actividad relacionada: La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que esté directa o indirectamente relacionada con el cultivo de viñedos, hortalizas y frutales, así como con la importación, exportación, venta, comercialización, construcción y transporte en el ámbito agrícola.

Para cumplir su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil)

Administración: Administrador Titular a la Sra. ORIBE BUBICA PAULA, D.N.I. 35.924.625, C.U.I.T N°



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

27359246256. Administrador Suplente: el Sr.
GALLASTEGUI MALLA JOSE EMILIO, D.N.I. N°
33.095.424, C.U.I.T. N° 20330954249.
San Juan, 07 de diciembre de 2023.



[Handwritten signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 87.509 Diciembre 14 \$ 1.220.-

EDICTO.

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 34.410, caratulados "TRES TALEROS SA S/DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Directorio.-
Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/05/2.023 se designó como Director titular y Presidente del Directorio al Sr. RAFAEL GUSTAVO GUEVARA, DNI N° 13.387.219, C.U.I.T N° 20-13387219-2 y como Director suplente al Sr. JUAN RAMÓN GUEVARA, DNI N° 30.741.378, C.U.I.T N° 20-30741378-8.-
C.U.I.T. Social: 30-70927919-6.
San Juan, 13 de diciembre de 2.023-



[Handwritten signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 86.307 Diciembre 14 \$ 200.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

La Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan con sede en calle San Martín N° 622, 1er. Piso, Jáchal, San Juan, en autos N° 35.561, caratulados "ACIAR PEDRO ALCALAS S/ MEDIDA PRELIMINAR – HOY POSESION", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, Jáchal, 31 de octubre de 2023: Y VISTOS : Los presentes autos N° 35.561 caratulados "ACIAR PEDRO ALCALAS S/ Medida Preliminar - HOY POSESION ", venidos a mi despacho a resolver en definitiva (..) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. PEDRO ALCALAS ACIAR DNI N°16.668.954, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 08/07/2023 (art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), el mismo se encuentra ubicado en calle San Juan esq. Ruta Nacional N°40 del Departamento Jáchal. Identificado con Nomenclatura Catastral N°1864/300700 (Parcial) (en mayor extensión), cuyos límites y medidas, conforme Plano de Mensura N°18-4860-09, son: al NORTE: puntos 5-6 mide 12,37 Mts., puntos 6-7 mide 23,41 Mts., puntos 7-8 mide 159,42 Mts., puntos 8-9 mide 33,52 Mts., puntos 9-10 mide 85,50 Mts., puntos 10-11 mide 64,33 Mts., puntos 11-12 mide 49,92 Mts. y limita con Barrancas Río Jáchal; al ESTE: puntos 12-1 mide 502,24 Mts. y limita con parcela N.C. N°1864/300700; al SUR: puntos 1-2 mide 169 Mts. y limita con calle San Juan y al OESTE: puntos 2-3 mide 395,01 Mts., puntos 3-4 mide 27,29 Mts., puntos 4-5 mide 405,70 Mts. y limita con parcela N.C. N°1864/300700 y con parcela N.C. N°1864/500600. Encerrando una superficie según mensura de nueve hectáreas setecientos veinte mil con 69/100 (9 has. 720,69 Mts. 2). Con dominio inscripto a nombre de FRANCISCO RAMON, RAMON JOAQUIN, DIEGO ALCALA y REMBERTO HILARIO ACIAR, al N° 72, F° 72, T° 21, Año 1960, Jáchal, afectando el 30 % de la parcela 1864-300700. II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a la actualización del plano mensura en la dirección de Geodesia y Catastro y acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Tener presente las notas oficiales impuestas en el Plano Mensura y Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia (...)" **Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez.**



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.



Id. de documento: 0001564969

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 27/11/2023 10:36:49 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción Juez Primera Nominación

N° 87.512 Diciembre 14 \$ 820.-

USUCAPIÓN

EDICTO USUCAPIÓN

La Sra. Jueza del Decimoprimer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N°185815 caratulados “Garcés María Adelina Matilde s/Usucapión” cita y ordena correr traslado de la demanda a presuntos interesados del inmueble a usucapir por el plazo de treinta (30) días -art. 293 de CPC-, a correr desde la última publicación, en la forma y bajo los apercibimientos de los arts. 40; 293; 311 del CPC, para que contesten la demanda y ofrezcan prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El inmueble pretendido, se encuentra ubicado en calle Pelayes s/n° - Chimbas – San Juan, NC 08-24-340400 (parcial) según plano de mensura n° 08-6279-2021, careciendo de inscripción registral, anexo al inmueble NC 08-24-340400, inscripto en Registro de la Propiedad al folio real n° 08-13373. Límites y medidas: al Norte con NC 08-24-360400, ptos. 6-7 mide 142,19m; al Sur con calle Pelayes, en ochava ptos. 4-3, mide 5m; puntos 3-2 mide 23,77m; puntos 2-1 mide 88,34m; al Oeste con calle Pelayes, en ochava ptos.4-5, mide 3,41m y puntos 5-6, mide 112,58m y al Este con NC08-24-340400 (parcial), ptos. 1-7, mide 126,71m. Superficie según mensura: 1ha 5.560,57m2. Publíquese por dos días, Dra. Amanda Días. Juez.

San Juan, 7 de diciembre de 2023



Amanda Días
CLAYTON DEL ZOTTO
ABOGADO
SECRETARIA

N° 87.519 Diciembre 14-15 \$ 800.-

EDICTO

La Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan con sede en calle San Martín N° 622, 1er. Piso, Jáchal, San Juan, en autos N° 44.139 caratulados "CASTRO CELESTINA RENE C/ VEGA ROSA VDA. DE CASTRO Y OTROS S/ Usucapión", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, Jáchal, 29 de noviembre de 2023: (...) Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a la Sra. Rosa Vega Vda. de Castro; Sr. Ernesto Martiniano Castro Vega; Sr. Víctor Hugo Castro Vega; Sra. Celestina Rosa Castro Vega; Sra. Justina Cipriana Castro Vega; Sr. Alejo Generoso Castro Vega y Sra. Felipa Benigna Castro Vega, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción.". **Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez. Los datos del inmueble son: UBICACIÓN:** calle Heredia S/N, Tamberías, Jáchal, San Juan, con nomenclatura Catastral de Origen N° 1840-700600 (Parcial); Padrón de Riego cuenta N° 409, Dot. p/4 Has. 2185 m2 en mayor extensión, cuyos límites, medidas y linderos conforme Plano de Mensura N° 18-5447-13 son: al NORTE: punto 1-2 mide 24,46 mts. y limita con parcela N.C. N° 1840-700600; al ESTE: puntos 2-3 mide 34,21 mts., puntos 3-4 mide 4,18 mts., puntos 4-5 mide 0,38 mts., puntos 5-6 mide 3,66 mts., puntos 6-7 mide 0,32 mts., puntos 7-8 mide 8,93 mts., y limita con parcela N.C. N° 1840-70600; al SUR: puntos 8-9 mide 25,92 mts. y limita con calle Heredia y al OESTE: puntos 1-9 mide 52,91 mts. y limita con parcela N.C. N° 1840-700600, con una superficie según mensura de MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 76/100 m2 (1.209,76 m2)



[Handwritten signature]
 Dr. Horacio Elizondo
 Secretario Letrado
 de Paz
 Secretaría Civil



Id. de documento: 0001583411

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 05/12/2023 09:27:59 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción

Juez Primera Nominación

N° 87.515 Diciembre 14-15 \$ 1.370.-

EDICTO

La Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan con sede en calle San Martín N° 622, 1er. Piso, Jáchal, San Juan, en autos N° 43.076, caratulados “FIGUEROA MIRTA ISABEL C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ Usucapión”, ha dictado la siguiente sentencia: “San Juan, Jáchal, 02 de Noviembre de 2023: (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. FIGUEROA MIRTHA ISABEL, DNI N°12.846.615, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 30 de Octubre del año 2017 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994). El mismo se encuentra ubicado en calle La Paz S/N de la localidad Huaco, Departamento Jáchal, de la provincia de San Juan, individualizado ante la Dirección de Geodesia y Catastro con Nomenclatura Catastral N° 1824-590610 y ante el Departamento de Hidráulica con la cuenta N° 1095, sin inscripción de dominio; Cuyos límites, medidas y linderos, conforme Plano de Mensura N° 18-6110-2019 (Expediente N° 709E0033119), son; al NORTE: puntos 2-3, mide 44,12 Mts., puntos 3-4 mide 19,51 Mts., puntos 4-5 mide 24,00 Mts., puntos 5-6 mide 32,58 Mts., puntos 6-7 mide 139,92 Mts. y limita con parcela N.C. N°1824-610630, al ESTE: puntos 7-8 mide 28,26 Mts., puntos 8-9 mide 54,83 Mts. y limita con parcelas N.C. N°1824-570620 y N.C. N°1824-570640; al SUR: puntos 9-10 mide 90,03 Mts., puntos 10-1, mide 90,07 Mts. y limita con parcela N.C. N°1824-580600 y al OESTE: puntos 1-2, mide 146,78. Mts. y limita con calle La Paz, Huaco, Jáchal, San Juan; Encerrando una superficie según mensura de 2 Ha. 6.612,38 m2. II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar encontrarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Téngase presente las Notas Oficiales impuestas en el Plano Mensura y Publíquense edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia Protocolícese y notifíquese por vía electrónica. (...). Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez.-



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL



Id. de documento: 0001579336

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 01/12/2023 19:56:44 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción

Juez Primera Nominación

N° 87.514 Diciembre 14 \$ 720.-

EDICTO

La Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan con sede en calle San Martín N° 622, 1er. Piso, Jáchal, San Juan, en autos N° 43.077, caratulados "CUEVAS, TEODORA GRACIELA C/ ECHEGARAY, JUANA E. y OTRAS y CUEVAS, NARCISO S/ Usucapión", ha dictado la siguiente resolución: " San Juan, Jáchal, 13 de noviembre de 2023: (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. CUEVAS TEODORA GRACIELA DNI N° 10.634.954, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa; el mismo se encuentra ubicado en calle Eugenio Flores S/N, de la localidad Tamberías, Departamento Jáchal provincia de San Juan, individualizado ante la Dirección de Geodesia y Catastro con Nomenclatura Catastral N° 18-42-750200 y 18-42-760200 y ante el Departamento de Hidráulica con las cuentas N° 19-1672, N° 19-1673, N° 1674 y N° 19-919, con inscripción de dominio la parcela N°18-42-750200 en la D.G.C. a nombre de Echegaray de Cuevas Juana E.; Echegaray, Arcelia; Echegaray Calixto en calidad de propietarios y en el R.G.I. a nombre de Echegaray de Cuevas Juana E.; Echegaray Arcelia B.; Echegaray Calixto A. inscripción de dominio N° 265, 263, 264, T° 16, F° 146, 144, 145, Jáchal – año 1954 y la parcela N°18-42-760200 en la D.G.C a nombre de Cuevas Narciso A. inscripción de dominio N° 187, T° 18, F° 187, Jáchal, año 1957, Cuyos límites, medidas y linderos, conforme Plano de Mensura N° 18-5900-16 son; al NORTE: puntos 2-3, mide 160,46 Mts. y limita con parcela N.C. N°1842-770200, al ESTE: puntos 3-4, mide 102,41 Mts. y limita con parcela N.C. N°1842-770200, al SUR: puntos 4-5, mide 195,84 Mts., puntos 5-6, mide 6,00 Mts. y limita con Calle Ciento Siete y al OESTE: puntos 6-2, mide 117,66 Mts. y limita con Calle Eugenio Flores; Encerrando una superficie según mensura de (1 Ha. 9.911,10 m²); El Polígono mensurado afecta el 100 % de las parcelas 1842-750200 y 1842-760200. II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de la prescribiente en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a la debida actualización del Plano Mensura en la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan y acreditar encontrarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar tener presente las notas oficiales establecidas en el Plano Mensura y Publíquense edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia (...)" **Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez.-**



Dr. Horacio Elizondo
Secretario Letrado
de Paz
Secretaría Civil



Id. de documento: 0001593589

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 11/12/2023 11:21:01 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción
Juez Primera Nominación

N° 87.513 Diciembre 14 \$ 870.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado en lo Civil, Ofiju 1 ha dictado sentencia definitiva en Autos N°169080, caratulados "PIRAN DE BARBOZA SILVANA BEATRIZ S/ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", cuya parte pertinente se transcribe: San Juan, 24 de noviembre del 2023. RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. SILVANA BEATRIZ PIRAN DE BARBOZA D.N.I. 16.005.591, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, -el 17/07/2018-, situado en calle Quiroga N° 636 (Oeste), Villa Krause Departamento Rawson, con N.C. 04-46-430390, que según plano de mensura N° 04-14250-2017, se describe por al Norte: punto 1-2, mide 10,19 mts. con calle Quiroga; al Este: puntos 2-3, mide 53,53 mts con parcela NC N° 04-46-420390; al Sur: punto 3-4, mide 9,82 mts. con pasaje peatonal y al Oeste: punto 4-1, mide: 53,38 mts. con parcela NC N° 04-46-420380; encerrando una superficie según mensura de 534,76 m2. II) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. IV) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. V) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con la normativa citada en los considerando precedentes. VI) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los letrados. Fdo. Dr. Héctor Rollán - Juez.



LAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.508 Diciembre 14-15 \$ 1.130.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Primer Juzgado Civil en Autos N° 184131 caratulados "SEGURA RETA ANTONIO JOSE LUIS C/ CORREA DE BUSTOS ANA MARIA S/prescripción adquisitiva", cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un Diario local a la titular registral, Sra. CORREA DE BUSTOS ANA MARIA D.N.I. 9.971.064, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en Ruta Nacional N° 20 o Paula Albarracín de Sarmiento N° 840, Lote N° 35, Departamento de Caucete, Provincia de San Juan, NC 13-54-920-250, sup. de 273m² s/mensura n° 13-5213-21 cuyos límites y linderos son: NORTE: con Ruta Nacional N° 20 o Paula Albarracín de Sarmiento, mide 9,14 mts; SUR: con parcela NC 13-54-910-262 y mide 9,01 mts; ESTE: con parcela NC 13-54-920-260 y mide 29,59 mts.; OESTE: con parcela NC 13-54-920230, parcela NC 13-54-920240 y parcela NC 13-54-930-240 y mide 30.19, para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Fdo: Dr. Héctor Rollán, Juez. SAN JUAN, 22 de noviembre de 2023.



Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. GAITAN OCHOA JULIA DEL TRANSITO , D.N.I N°8.077.268 Y SR.MONTIGEL EVELIO HECTOR, D.N.I N°6.745.989**, en autos N° 7558/23, caratulados: "GAITAN OCHOA JULIA DEL TRANSITO Y MONTIGEL EVELIO HECTOR s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de diciembre de 2023.

SELLO JUZ.:



FIRMA:

SELLO: Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.500 Diciembre 14 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **Sra. VERA EVA SUSANA, DNI N° 5.669.947**, en expediente N° 187078, caratulado: "VERA EVA SUSANA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 110920 (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/XesyjkjAy2p3rkL>))", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de Diciembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.501 Diciembre 14 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PINTO, JULIA Y/O MAXIMA JULIA, D.N.I. N° 3.684.791** en autos N° 10303/23, caratulados: "PINTO MAXIMA JULIA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA: Dra. Verónica Alejandra Montero

Jueza de Paz de Santa Lucía
SELLO:

N° 87.504 Diciembre 14 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DANIEL SEGUNDO MURO, D.N.I. N° 5.402.623** en autos N° 14181/23, caratulados: "MURO DANIEL SEGUNDO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO: Ana Valeria Guerra Romero

JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.505 Diciembre 14 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. **CASTILLO ALDO HECTOR D.N.I. N° 7.940.551 Y ORTIZ, CARMEN ANTONIA DNI N° 5.283.219, D.N.I. N°** en autos N° 9867/23, caratulados: "CASTILLO ALDO HECTOR Y ORTIZ CARMEN ANTONIA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de octubre de 2023.



FIRMA: *Dra. Verónica...*

SELLO: JUEZA DE PAZ DE SANTA LUCIA

N° 87.506 Diciembre 14 \$ 400.-

EDICTO

El QUINTO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERRERA GLADYS NATALIA DEL CARMEN DNI N° 3.633.249 en autos N° 13940/23, caratulados: "HERRERA GLADYS NATALIA DEL CARMEN s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de diciembre de 2023.



SELLO:

FIRMA: *Amalia Mulleady*

SELLO: AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.507 Diciembre 14 \$ 400.-

EDICTO

El TERCER JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RUIZ FERNANDEZ REMEDIOS D.N.I. N° 18.682.665 en autos N° 10521/23, caratulados: "RUIZ FERNANDEZ REMEDIOS s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de diciembre de 2023.



Ana Graciela Doña
Dra. ANA GRACIELA DOÑA
JUEZA
TERCER JUZGADO DE PAZ DE CAPITAL

N° 87.510 Diciembre 14 \$ 400.-

EDICTO

El SEGUNDO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MENDEZ, ROSA MARINA DNI N° 5466013 en autos N° 7793/23, caratulados: "MENDEZ ROSA MARINA / SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

Malia Mülleady
MALIA MÜLLEADY
ACTUARIO

SELLO:

N° 87.511 Diciembre 14 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 13979/23



H108214025204

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 13979/23, caratulados: "PEÑARANDA HUMBERTO S/ CA- SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 01 de diciembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 87.502 Diciembre 14 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | |
|-----------------------|------------------|
| Publicaciones.....\$ | 14.750,00 |
| Impresiones.....\$ | 0,00 |
| Total \$ | 14.750,00 |

13-12-23